RESOLUCION D.P.P. Nº RES-789-2026

USHUAIA, lunes 2 de noviembre de 2026

VISTO el Expediente Electrónico D.P.P. Nº E-118-2026, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado "S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA D.J.Z.N;" y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se tramita la contratación del servicio de limpieza para la Dirección de Jurisdicción Zona Norte, por el termino de doce (12) meses

Que mediante la Resolución electrónica D.P.P. N° RES-570-2026, de fecha 04/08/2026, obrante en el adjunto 16, se autoriza el llamado a la Licitación Privada N° 01-2026 y se aprobó el Pliego Bases y Condiciones Particulares y Generales, se autorizó el gasto por la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Ocho Mil Ciento Treinta y Nueve con 24/100 ($ 33.008.139,24) y se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación.

Que obran las constancias de las publicaciones en la página web de la DPP y en el Órgano Rector en el adjunto 20, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley Provincial N°1.015.

Que en el adjunto19, obran constancias de las invitaciones cursadas.

Que en adjunto 24 obra el acta de apertura de sobres de la presente contratación.

Que en los adjuntos 25, 26, 27 y 28 se incorporaron las ofertas presentas por las firmas DUNEZAT MARTIN JORGE, CASTAGNO JUAN MANUEL, VIOLA FINOCCHIO ROBERTO SEBASTIAN y COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS INTEGRALES USHUAIA LTDA.

Que en el adjunto 33, obra planilla comparativa de ofertas.

Que en el adjunto 35, mediante Nota N-DA-128-2026, se remiten actuaciones la Comisión de Preadjudicación.

Que la Comisión de Preadjudicación ha dado intervención a la Dirección Legal Administrativa, mediante Nota N-DF-DJZN-22-2026, obrante en el adjunto 36.

Que en el adjunto 38, obra la intervención de la Dirección de Legal Administrativa, mediante Dictamen Electrónico D.L.A. Nº DICT- DLA- 32-2026.

Que en el adjunto 40, obra el ACTA DE PREADJUDICACION, en la que se recomienda adjudicar a la oferta presentada por la firma CASTAGNO JUAN MANUEL- CUIT Nº 23-29916062-9, por el monto de Pesos Diecisiete Millones Cuatrocientos treinta y ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 ($ 17.438.256,00), por ser la oferta más económica.

Que en el adjunto 41, mediante Nota N-DA-144-2026, se eleva solicitando criterio de lo actuado al Sr.

Vicepresidente.

Que en el adjunto 42, mediante N-DPP-583- 2026, el Sr. Vicepresidente ha tomado conocimiento de las propuestas, comparte criterio emitido por la Comisión de Preadjudicación mediante el acta correspondiente, autorizado así, la adjudicación a la firma CASTAGNO JUAN MANUEL- CUIT Nº 23-29916062-9, por ser la oferta más económica.

Que en el adjunto 53, obra la intervención de la Dirección de Legal Administrativa, mediante Dictamen Electrónico D.L.A. Nº DICT- DLA- 68-2026, adjuntando el proyecto de contrato de locación de servicios a suscribir.

Que en el adjunto 59, consta la intervención de la Dirección de Auditoría Interna, mediante Informe de Auditoría Interna Nº 429/2026 – D.A.I., señalando que no surgen observaciones que formular.

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento de selección y la adjudicación, como así también el proyecto de Contrato de Locación de Servicios a suscribir.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial N° 1015.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en el artículo 17° inciso a) de la Ley Provincial Nº 1015 y en el Decreto Provincial Nº 0188/2023-Anexo II y Resolución M.E. Nº 1120/2024.

Que a la misma le rigen las prescripciones de la Ley Provincial Nº 1015, el Decreto Reglamentario N° 674/11, la Resolución de O.P.C Nº 202/20, Nº 58/2021 y Nº 17/21. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial Nº 3139/2023, de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial Nº 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el procedimiento de selección de Licitación Privada N°01/2026, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 01/2026, a la firma CASTAGNO JUAN MANUEL- CUIT Nº 23-29916062-9, por la suma de Pesos Diecisiete Millones Cuatrocientos treinta y ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 ($ 17.438.256,00), por el servicio de limpieza para la Dirección Jurisdicción Zona Norte.

ARTICULO 3º.- APROBAR el proyecto de contrato de locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 3-30350, UG2201 y UC2201, correspondiente al crédito del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 5º.-Comunicar, difundir, notificar a los oferentes, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº RES-789-2026

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Insulares correspondientes son Argentinos”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Dirección Provincial de Puertos, en adelante **"LA DIRECCIÓN"**, representada en este acto por el Sr. **Roberto Marcial MURCIA - D.N.I. Nº 11.775.578**, en su carácter de Presidente del ente portuario debidamente designado por Decreto Provincial Nº 3139/2023, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2°; 3°; 6° ss. Y cctes. de la Ley Provincial Nº 69, con domicilio legal en Avenida Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte, y por la otra, **"Juan Manuel CASTAGNO**, **C.U.I.T. Nº 23-29916062-9**, con domicilio legal y especial denunciado en calle Paraíso Nº 420 de la Ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"LA EMPRESA"**, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto, modalidad y prestación del servicio: **"LA DIRECCIÓN"** contrata los servicios de **"LA EMPRESA"**, para realizar el servicio de limpieza de las instalaciones de la Jurisdicción Zona Norte, como se detalla en el Anexo II -Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N°01/2026, aprobada mediante Resolución D.P.P. N° RES-570-2026 de fecha 04/08/2026, que forma parte integrante del presente instrumento contractual. Las especificaciones de la contratación serán de acuerdo con las indicadas en el ANEXO II - Adjunto I- Especificaciones Técnicas del citado Pliego.

"LA EMPRESA" se obliga a ejecutar personalmente el objeto de la locación, conforme a las directivas formuladas por el Presidente de **"LA DIRECCIÓN"**, y/o personal que éstos últimos designen, dando integro cumplimiento a las tareas descritas y detalladas en el Anexo II - Adjunto I - Especificaciones Técnicas.

SEGUNDA: Monto del contrato: El monto total convenido de la presente contratación por el servicio detallado en la cláusula 1º se fija de común acuerdo entre las partes por la suma de **PESOS Diecisiete Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Seis con 00/100 ($ 17.438.256,00), siendo la suma mensual fija de **Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 ($ 1.453.188,00)** el cual deberá ser depositado por **"LA DIRECCIÓN"** en la cuenta bancaria CBU N° 0170228840000033612232, Caja de Ahorro N° 228-336122/3 del Banco BVVA, cuya titularidad pertenece a **"LA EMPRESA"**. A los efectos del cumplimiento de esta clausula **"LA EMPRESA"** deberá presentar la factura correspondiente entre el 1° al 5° día hábil de cada mes, debiendo **"LA DIRECCIÓN"** a través del área que estime corresponder conformar la misma procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles.

Asimismo se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios pactados, conforme lo postula el Artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación, cuya razonabilidad ha sido determinada mediante Informe Nº 988/2025 Letra: D.P.R.P. y P.R.- M.EC.:

- Factor MANO DE OBRA: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Nacional - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Nacional - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10%.
- Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Solo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan de la Masa Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75. Apertura "Maestranza" de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS). Su peso específico en el precio final es de 80%.
- Factor GASTOS GENERALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las fluctuaciones periódicas en el valor de los bienes. Sólo se reconocerán alteraciones

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagónica - Bienes y servicios para la conservación del hogar que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagónica - Bienes y servicios para la conservación del hogar - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.\ de\ Actual. = \left[0,10 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) + 0,80 * \left(\frac{CCT130/75_1}{CCT130/75_0} - 1 \right) + 0,10 * \left(\frac{IPCbs_1}{IPCbs_0} - 1 \right) \right]$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

La admisibilidad de la redeterminación de precios será procedente siempre que se verifique una variación igual o superior al diez por ciento (10%) en el valor nominal promedio en los precios al inicio del procedimiento de contratación y los precios vigentes al momento de la solicitud de redeterminación.

El calendario de presentación de las solicitudes de redeterminación será conforme a las siguientes pautas.

1. El primer período de mejora de precios será posible a los 30 días corridos de la adjudicación.
2. Las posteriores etapas, de periodicidad mensual, será dentro de los tres (3) día hábiles posteriores al quince (15) de cada mes.

TERCERA: Duración del contrato: El presente contrato tendrá validez desde el día sigueinte de la suscripcion y por el plazo de doce (12) meses corridos, a partir del 13/11/2026.

Sin perjuicio a ello, la presente contratación podrá ser ampliada o prorrogada conforme la normativa vigente al momento del análisis.

CUARTA: De la rescisión contractual: cuando **"LA DIRECCIÓN"** rescinda un contrato por una causa no prevista en el Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del Capítulo II - Titulo III de la Ley Territorial N° 6, o por las condiciones particulares de la presente contratación, **"LA**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

EMPRESA" tendrá derecho a que se reconozcan los gastos directos e improductivos y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones - Apartado 70 - Articulo 34 - Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del Capítulo II - Titulo III - Ley Territorial N° 6. **"LA EMPRESA"** podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral y sin invocación de causa notificando fehacientemente a **"LA DIRECCIÓN"** con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, debiendo indemnizar a **"LA DIRECCIÓN"** con el 20% (veinte por ciento) del saldo total pendiente de ejecución que quedará al momento de la rescisión operada.

En caso que **"LA EMPRESA"** no cumpla con las obligaciones establecidas en la presente contratación se estará a lo dispuesto por el apartado 25 y 77 del artículo 34 - Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del Capítulo II - Titulo III - Ley Territorial N° 6.

QUINTA: de los pagos: **"LA DIRECCION"** abonará la suma pactada en la cláusula tercera, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la certificación o conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si ésta fuera posterior. La misma se efectivizará por transferencia bancaria en la cuenta declara por **"LA EMPRESA".**

Para ser acreedor del pago correspondiente se deberá adjuntar a la/s factura/s la siguiente documentación:

1. Certificado de ProTDF
2. Formulario 931 y nómina del personal incluido en la correspondiente declaración jurada mensual al A.R.C.A.
3. Comprobante de pago de los aportes y contribuciones, de la A.R.T y del Seguro de Vida Obligatorio del personal que presta el servicio, correspondiente al mes inmediato anterior.
4. Constancia del Certificado de Afiliación de la A.R.T. (Ley Nº 24.557) con el detalle del personal amparado, incluyendo período de vigencia. El mismo debe actualizarse a la fecha de vencimiento que indique el documento.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

5. Constancia de Contratación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto Ley Nº 1567/74) con el detalle del personal amparado.

SEXTA: garantía de cumplimiento del contrato: **"LA EMPRESA"** afianzará el cumplimiento del presente contrato mediante alguna de las formas de constitución de garantía previstas en el Decreto Provincial N° 674 - Artículo 34° - Apartado 22, dentro de los ocho (08) días de suscripto el mismo por la suma de **PESOS Un Millón Setecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Veinticinco con 60/100 ($ 1.743.825,60**), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total previsto en la Clausula 2°.

SEPTIMA: cobertura para "LA EMPRESA": en caso de corresponder, y de acuerdo con la naturaleza y las condiciones del presente contrato **"LA EMPRESA"** deberá presentar un seguro de accidentes personales que cubra a quienes no se encuentren incluidos bajo el régimen de ART, cuya constancia deberá presentarse ante la Dirección Provincial de Puertos dentro del plazo de ocho (8) días de suscripto el mismo. El plazo de cobertura del seguro requerido deberá abarcar el lapso de tiempo previsto en la cláusula 3°.

OCTAVA: cumplimiento de leyes laborales y sociales: **"LA EMPRESA"** se responsabilizará enteramente por el cumplimiento de la normativa laboral y social vigente. **"LA DIRECCIÓN"** no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, no existiendo ninguna relación de dependencia entre ésta y **"LA EMPRESA".** Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra algún empleado de **"LA EMPRESA"** originado en accidentes, actos de negligencia, y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionado en las dependencias donde se cumple el presente contrato. **"LA DIRECCIÓN"** no será responsable bajo ningún concepto, así tampoco de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descritas, sea por servicios médicos, traslado de empleado a un centro de internación, entre otros, los mismos serán en su totalidad a cargo de" LA **EMPRESA"**.

NOVENA: Responsabilidad de "LA EMPRESA": los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA EMPRESA"**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y

legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

"LA EMPRESA", y/o sus cosas, y/o personal a su cargo o bienes de propiedad de terceros y/o terceros, que puedan originarse en la ejecución del presente contrato, o por el vicio o por el riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

DECIMA: queda expresamente establecido que entre **"LA DIRECCIÓN"** y **"LA EMPRESA"** no existe relación de dependencia alguna, resultando **"LA DIRECCIÓN"** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **"LA EMPRESA"** y nómina de personal a su cargo, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo **"LA DIRECCIÓN"** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes u otros que correspondan, quedando a cargo de **"LA EMPRESA".**

DECIMO PRIMERA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Ushuaia – Distrito Judicial Sur, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cuyo efecto constituyen domicilio legal en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente contrato.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los XX días del mes de octubre del año 2026.

Firmado Electrónicamente por
- MURCIA Roberto Marcial
Direccion Provincial de Puertos
Presidente
02/11/2026 13:41